



UNAP



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

REHABILITACIÓN PENITENCIARIA EN EL ESTABLECIMIENTO

PENITENCIARIO SANTA MÓNICA DE CHORRILOS

LIMA 2012 -2015

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN

DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

AUTOR : ABOG. SILVIA INÉS IPARRAGUIRRE RIVERA

ASESOR : DR. JUAN ABRAHAM RAMOS SUYO

IQUITOS - PERU

2017



UNAP

Escuela de Post Grado
Oficina de Asuntos Académicos



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con **Resolución Directoral N° 0635-2017-EPG-UNAP**, se autoriza la sustentación de la tesis: **"REHABILITACIÓN PENITENCIARIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SANTA MONICA DE CHORRILLOS: LIMA 2012 - 2015"** designando como jurados a los siguientes profesionales:

Dr. Antonio Padilla Yopez	Presidente
Dr. Vladymir Villarreal Balbín	Miembro
Dr. Johann Franz Fernando Santiago Dueñas	Miembro

A los Nueve días del mes de Septiembre del 2017, a horas 12:00 m., en el Auditorio de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, se constituyó el Jurado Evaluador y dictaminador, para presenciar y evaluar la sustentación de la tesis: **"REHABILITACIÓN PENITENCIARIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SANTA MONICA DE CHORRILLOS: LIMA 2012 - 2015"** presentado por la egresada: **SILVIA INÉS IPARRAGUIRRE RIVERA**, como requisito para optar el Grado Académico de **MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**, que otorga la UNAP de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Después de haber escuchado la sustentación y luego de formuladas las preguntas, éstas fueron:

Contestadas satisfactoriamente

El Jurado, después de la deliberación correspondiente en privado, llegó a las siguientes conclusiones, la sustentación es:

- 1. Aprobado como: a) Excelente () b) Muy bueno () c) Bueno (X)
- 2. Desaprobado: ()

Observaciones :.....
.....
.....

A Continuación, el Presidente del Jurado, da por concluida la sustentación, siendo las *1:15* p.m. del Nueve de Septiembre del 2017; con lo cual, se le declara a la sustentante *ANTA* para recibir el Grado Académico de **MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**.

[Signature]
Dr. Antonio Padilla Yopez
Presidente

[Signature]
Dr. Vladymir Villarreal Balbín
Miembro

[Signature]
Dr. Johann Franz Fernando Santiago Dueñas
Miembro

TESIS APROBADA EN SUSTENTACIÓN PÚBLICA DEL
DÍA 09 .DE SETIEMBRE DEL 2017, EN EL AUDITORIO DE LA ESCUELA
DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA, EN LA CIUDAD DE IQUITOS-PERÚ

JURADO EVALUADOR



.....
Dr. Antonio Padilla Yépez

Presidente



.....
Dr. Vladymir Villarreal Balbin

Miembro



.....
Dr. Johann Franz Fernando Santiago Dueñas

Miembro



.....
Dr. Juan Abraham Ramos Suyo

Asesor

DEDICATORIA

A mí querida familia quienes
día a día me apoyaron para
llegar al objetivo trazado.

AGRADECIMIENTO

- Al Coordinador de la Maestría en Derecho de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por el excelente desempeño de sus funciones

RESUMEN

REHABILITACIÓN PENITENCIARIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SANTA MÓNICA DE CHORRILOS: LIMA 2012 -2015

Abog. Silvia Inés Iparraguirre Rivera

La **rehabilitación penitenciaria**, es entre otras definiciones, el efecto de habilitar de nuevo o **rehabilitar** su estado sociocultural y psíquico social a una persona o a un interno, que total o parcialmente ha perdido lo que disponía antes de ser sometido a pena privativa de libertad. En el Derecho Penal, y por ende en el Derecho de Ejecución Penitenciario, cuando el sujeto activo como **las internas** que se encuentran en el **Establecimiento Penitenciario Santa Mónica** de Chorrillos, o el agente debidamente comprobado, ha sido condenado por autoridad competente, lleva consigo la inhabilitación.

La administración penitenciaria tiene por objeto, que los ex internos al liberarse de la dolorosa prisión, se vayan reincorporando progresivamente en la sociedad, en la que antes eran consideradas como seres humanos íntegros. Su identificación con personas y objetos ilícitos, les condujo a un establecimiento penitenciario, como el de **Santa Mónica**, lugar en el que no ha sido posible encontrar una administración penitenciaria, que ellos hubieran deseado tener. Lamentablemente, esa atención administrativa, no han podido encontrar en el precitado **Establecimiento Penitenciario**.

Palabras clave: Sistema Penitenciario, Rehabilitación Penitenciaria, Establecimiento Penitenciario, Penal Santa Mónica

ABSTRACT

REHABILITATION PENITENTIARY IN THE PENITENTIARY ESTABLISHMENT SANTA MÓNICA DE CHORRILOS: LIMA 2012 -2015

Abog. Silvia Inés Iparraguirre Rivera

Prison rehabilitation is, among other definitions, the effect of re-habilitating or rehabilitating its socio-cultural and psychological social status to a person or an inmate, who has totally or partially lost what he had before being sentenced to prison. In Criminal Law, and therefore in the Right of Penitentiary Execution, when the active subject as the inmates who are in the Santa Monica Chorrillos Penitentiary Establishment, or the duly verified agent, has been condemned by competent authority, carries with it the Disabling

The purpose of the prison administration is to ensure that former inmates, when free from painful imprisonment, are gradually reincorporating into society, in which they were previously considered to be whole human beings. Their identification with illicit persons and objects led them to a penitentiary establishment, such as Santa Monica, where it was not possible to find a penitentiary administration, which they would have liked to have. Regrettably, such administrative attention, they have not been able to find in the aforementioned Penitentiary Establishment

Key words: Penitentiary System, Penitentiary Rehabilitation, Penitentiary Establishment, Santa Monica Penitentiary

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vii
CAPÍTULO I	1
1.1. INTRODUCCIÓN	1
1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	4
1.2.1. Problema General.....	4
1.2.2. Problemas Específicos.	4
1.3. OBJETIVOS	4
1.3.1. Objetivos General.....	4
1.3.2. Objetivos Específicos.....	4
CAPÍTULO II	6
2.1. MARCO TEÓRICO	6
2.1.1. Antecedentes Historicos de la Pena Privativa de la Libertad	6
2.1.2. Bases Teóricas.....	6
2.1.2.1. Que implica la inhabilitación.....	6
2.1.2.2. Hermeneutica e interpretación en la construcción del diseño penal.....	8
2.1.2.3. Ambiente socio afectivo adaptables a las internas.....	10
2.1.2.4. La readaptación sociocultural	12
2.1.2.5. El presidio de las personas de ayer y en el presente.	14
2.1.2.6. Trabajo orientado al proceso de rehabilitación.....	19
2.1.2.7. Artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú .	22
2.1.2.8. La estrategia para el éxito de la investigación.....	24
2.1.2.9. Lo ético de la presente investigación.....	30
2.1.3. Marco Conceptual.....	32

2.2. DEFINICIONES OPERACIONALES.....	32
2.3. HIPÓTESIS.....	34
2.3.1. Hipótesis General.....	34
2.3.2. Hipótesis Específicas.....	35
CAPÍTULO III.....	36
3. MEDOTOLOGÍA:	36
3.1. Métodos de la Investigación:.....	36
3.2. Diseño de la Investigación.....	36
3.3. Población y muestra.....	37
3.4. Técnicas e Instrumentos.....	37
3.5. Procedimientos de recolección de datos.....	39
3.6. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.....	41
3.7. Protección de Derechos Humanos.....	42
CAPÍTULO IV.....	44
4.1. Resultados.....	44
CAPITULO V.....	48
DISCUSION DE RESULTADOS.....	48
CAPÍTULO VI.....	49
PROPUESTA.....	49
CAPITULO VII.....	50
CONCLUSIONES.....	50
CAPÍTULO VIII.....	51
RECOMENDACIONES.....	51
CAPÍTULO IX.....	52
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	52
ANEXO 01: Matriz de Consistencia.....	56

CAPÍTULO I

1.1. INTRODUCCIÓN

En nuestro país, el organismo rector en el Sistema Penitenciario es el Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Este es un organismo público descentralizado, dependiente del Sector Justicia. El Código de Ejecución Penal en vigencia, fue creado mediante el Decreto Legislativo N° 654 del 02 de Agosto de 1991 –deroga el Decreto Supremo N° 012-85-JUS del 12 de Julio de 1985.

En el Título Preliminar del acotado Código de Ejecución Penal, se prescribe, entre otras consideraciones:

Objeto de regulación.

Artículo I °. Este Código, de acuerdo con el artículo 139°, de la Constitución Política del Estado, regula la ejecución de las siguientes penas dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes:

1. Pena privativa de libertad.
2. Penas restrictivas de libertad.
3. Penas limitativas de derechos. Comprende también, las medidas de seguridad.

Objetivos de la Ejecución Penal

Artículo II. “La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente”. Precisamente, este artículo en concordancia con el precitado artículo de la Constitución, y series de doctrinas nacionales y extranjeras, condujo a la suscrita, a la elaboración de la presente Tesis.

Al respecto, hacemos énfasis, señalando, que la reeducación, rehabilitación y reincorporación de las internas -del Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica de Chorrillos-, a la sociedad, es con la asistencia permanente y continuada de cada una de las profesionales multidisciplinarias, quienes tienen el deber de realizar la correspondiente motivación e incentivación.

Asimismo, las internas también deben adquirir conciencia, de que su rehabilitación ha de ser progresiva, siempre que se conjuguen esfuerzos mutuos, entre las llamadas rehabilitadoras multidisciplinarias y las posibles y probables rehabilitadas: las internas del precitado Establecimiento.

Este artículo está en concordancia con el artículo 139° ¹de la Constitución Política del Estado.

Principio de Humanidad

Artículo III. “La ejecución penal y las medidas privativas de libertad de los procesados están exentas de tortura o trato inhumano o humillante y de cualquier otro acto o procedimiento que atente contra la dignidad del interno”. En efecto, los distintos congresos y otras convenciones realizadas en el orbe, han acordado con justicia y equidad, la prohibición de realizar torturas u otros tratos inhumanos a los internos e internas, de hacerlo, estarían atentando contra su dignidad e integridad físico-psicológica. En algunas cárceles todavía se están poniendo en práctica tratos humillantes, que imposibilitan la rehabilitación.

Sistema progresivo

Artículo IV. “El tratamiento penitenciario se realiza mediante el sistema progresivo”. El ser humano, en cuanto al cambio de su conducta y comportamiento, en las frías cárceles –como todas del Sistema Penitenciario-, requiere adaptarse en forma progresiva a los requerimientos de la rehabilitación, no sólo porque están alejadas de sus familiares, sino que se sienten afligidos, sometidos a constantes presiones de los funcionarios y servidores civiles y policías.

Derechos subsistentes de los internos

Artículo V. “El régimen penitenciario se desarrolla respetando los derechos del interno no afectados por la condena.

Está prohibida toda discriminación racial, social, política, religiosa, económica, cultural, o de cualquier otra índole”.

Las visitas realizadas al precitado Establecimiento, en mi condición de

¹ Artículo 139°. Son principios y derechos de la función jurisdiccional. Inciso 22°. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

abogada litigante, así como investigadora, me ha permitido indagar, que sí existe la discriminación de distinta índole y magnitud. Esta situación se suscita entre internas, de distintos lugares e incluso entre extranjeras. En la primera, por el llamado regionalismo, en la segunda debido al liderazgo que cada quien desea tener.

Asistencia post-penitenciaria

Artículo VI. “La sociedad, las instituciones y las personas participan en forma activa en el tratamiento del interno y en acciones de asistencia post-penitenciaria”. En la praxis hemos venido percibiendo, la ausencia casi total, en lo que respecta al tratamiento post-penitenciario. Dialogando con algunos funcionarios y servidores, nos manifestaban que no hay presupuesto para hacer un seguimiento a cada una de las ex internas; otras señalaban que estas son renuentes en su atención; mientras que terceras informantes ex presidarias sostuvieron, “estando en cana, no daban buena atención, menos será cuando estamos alejados de esos recintos. Por consiguiente, es de considerar –por las pláticas realizadas con las internas-, que la asistencia post-penitenciaria es disfuncional, entre otros motivos, por las razones expuestas.

Además, somos conscientes, que las internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos y, por extensión, entre otras cárceles-, están sometidas a pena privativa de libertad, por la comisión de diferentes delitos. Algunos de éstos, son más graves que otros, por ejemplo el de homicidio en concierto, el de asesinato, respecto al TID., cuando alguna persona ‘extraña’, encarga la conducción de un ‘paquete’, es otro tipo de tratamiento que esta persona requiere.

Esta situación implica, que las profesionales multidisciplinarias, deben dar un tratamiento terapéutico distinto. En la práctica no se realiza esa acción, puede ser por la falta de tiempo, carencia de voluntad, no hay interés ni predisponibilidad.

A estas profesionales multidisciplinarias, les hace falta la SENSIBILIZACIÓN a cada una de las internas, pero debe darse y suscitarse en interrelación al tipo de delito, datos que se encuentran en la

llamada Ficha Penológica, entre otros documentos existentes, en el precitado Establecimiento.

1.2. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN.

1.2.1. Problema General.

¿Existen las condiciones necesarias para que las internas del establecimiento penitenciario de Santa Mónica de Chorrillos, cumplan con su rehabilitación?

1.2.2. Problemas Específicos.

- a) ¿Existe atención asistencial en las internas del penal para que puedan ayudar a su rehabilitación?
- b) ¿Existen actividades manuales dentro del establecimiento penitenciario de Santa Mónica de Chorrillos que, permitan que las internas puedan asistirse económicamente solas?

1.3. OBJETIVOS.

1.3.1. Objetivos General.

Determinar si existen las condiciones necesarias para que las internas del establecimiento penitenciario de Santa Mónica de Chorrillos, cumplan con su rehabilitación

1.3.2. Objetivos Específicos.

- a) Describir si existe atención asistencial en las internas del penal para que puedan ayudar a su rehabilitación

- b) Explicar si existen actividades manuales dentro del establecimiento penitenciario de Santa Mónica de Chorrillos que permitan que las internas puedan asistirse económicamente solas.

CAPÍTULO II

2.1. MARCO TEÓRICO.

2.1.1. Antecedentes Históricos de la Pena Privativa de la Libertad.

“Los orígenes de la pena de privación de libertad, entendida en sus términos actuales, son relativamente próximos, hasta el siglo XVI no da comienzo el proceso histórico que dará lugar en el s. XVIII a la consolidación de la pena privativa de libertad en su sentido actual de pena consistente en el propio internamiento de un sujeto en un establecimiento penitenciario. Hasta entonces la historia de la humanidad reservó generalmente a la prisión funciones distintas, en especial la de servir de custodia de quienes esperaban ser juzgados (la actual “Prisión Preventiva”) o habían de ser sometidos a tormento...”¹

2.1.2. Bases Teóricas.

2.1.2.1. Que implica la inhabilitación.

Todas las investigaciones requieren y necesitan de la interpretación. En este caso nos permitimos interpretar en primera ratio, el concepto de rehabilitación: La rehabilitación, es la acción o el efecto de habilitar de nuevo o rehabilitar su estado sociocultural y psíquico social a una interna, que obviamente es una persona, que total o parcialmente ha perdido lo que disponía, antes de ser sometida a pena privativa de libertad.

En el Derecho Penal y por ende en el Derecho de Ejecución Penal, cuando el sujeto activo o la agente debidamente comprobada, ha sido condenada por autoridad competente, lleva consigo la inhabilitación.

Al respecto, el **Código Penal, establece, en su artículo 36 que la inhabilitación producirá, según disponga la sentencia:**

¹ **MIR PUIG, Santiago.** “Derecho Penal - Parte General”. Tomo VII. Edic., Ed. IB de F, Buenos Aires, 2004. pág. 675.

1. Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular.
2. Incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público.
3. Suspensión de los derechos políticos que señale la sentencia.
4. Incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero, profesión, comercio, arte o industria, que deben especificarse en la sentencia.
5. Incapacidad para el ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela.
6. Suspensión o cancelación de la autorización para portar o hacer armas de fuego.
7. Suspensión o cancelación para conducir cualquier tipo de vehículo.
8. Privación de grados militares o policiales, títulos honoríficos u otras distinciones que correspondan al cargo, profesión u oficio del que se hubiese servido el agente para cometer el delito.

Al respecto, no es recomendable realizar la interpretación, iniciando por la legislación, sino a partir del uso correcto de la **lingüística y la literatura**. Esto en razón, de que debemos iniciar haciendo el uso correcto de los llamados signos de puntuación: punto, punto aparte, punto seguido, coma, punto y coma, comillas, entre comillas, entre paréntesis, abrir y cerrar corchetes, uso adecuado de letras mayúsculas y letras minúsculas, citas textuales, otros tipos de citas, etc.

El uso correcto de la lingüística y la literatura, en la interpretación es trascendental, y está en interrelación a la llamada red semántica. Esta es una estrategia –quizá poco conocida y aplicada-, de aprendizaje, que tiende a ayudar a los estudiantes e investigadoras a identificar las conexiones internas, entre las diversas ideas de un texto. Son en la práctica, un modo o manera de representar o ponerlo en representación de la completa e íntegra estructuración a

nivel cognitivo de vuestros conocimientos.

2.1.2.2. Hermenéutica e interpretación en la construcción del diseño penal.

La teoría del ordenamiento jurídico es un arduo y silencioso problema de conocimiento del legislador, merece aún mayor consideración, dado que no es puesta en evidencia en la práctica de forma voluntaria. En uno u otro caso, está en interrelación con la hermenéutica, esta es la ciencia que pretende interpretar los textos escritos –los mismos que hemos utilizado en el desarrollo de la **presente investigación**–, y en simultáneo fija su verdadero sentido. En primera ratio está referida a la exégesis bíblica, por se relaciona con mucho más frecuencia con la interpretación jurídica, que en este caso, es el arte y la técnica de interpretar las normas. Dentro de ese ámbito, es necesario precisar, estudiando, en primera ratio, entre otros aspectos, **la interpretación literal y/o gramatical**. El término gramatical refiere a todo lo perteneciente o relativo a la gramática¹. Al tratarse de la relación sistemática existente, es necesario precisar, que para saber lo que el legislador ha querido decir, evidentemente era necesario examinar lo que ha dicho; esta situación implica el estudio las letras y los contenidos del texto legal. En este caso, tenemos, entre otros documentos jurídicos: el Código Penal, el Código Procesal Penal, el **Código de Ejecución Penal, su Reglamento en funcionalidad**.

Este procedimiento de aplicación y desarrollo, consiste, en el análisis sistemático de las mismas palabras –donde cada frase debe estar en el lugar que le corresponde–, así como el de la expresividad de la sintaxis y de la puntuación, lo que nos ha permitido, en el proceso de la investigación, desentrañar el sentido exacto de cada

¹ Gramática. Es la ciencia que estudia los elementos constitutivos de la lengua y sus combinaciones. Es el tratado de la ciencia gramatical, es el arte de hablar y escribir correctamente una lengua, y libro en que se enseña. La gramática estructural es el estudio de una lengua regido por el principio de que todos sus elementos mantienen entre sí, relaciones sistemáticas existentes entre las frases de una determinada lengua (Salvat).

uno de los artículos, que están siendo evaluados a la luz de la gramática. Esto, evidentemente, no es todo, hemos requerido, además, que entre dos miembros de frases se encuentren, por un lado, la configuración y, por el otro, la conjunción, que han posibilitado el alcance de una disposición legal, sea en la praxis, esencialmente diferente.

La interpretación literal reposa, básicamente, sobre la idea de que el texto moldeado, exactamente, respecto al pensamiento del legislador y que posiblemente este tiene que adaptarlo y conducirlo a la ejecución de ese evento, al haber empleado fórmulas debidamente adecuadas a su voluntariedad e intencionalidad.

En cuanto a la interpretación legislativa, es la que realiza el legislador –los diputados y senadores de ayer-, llámese congresistas, a través de instrumentos de la ley, la que tiene por objeto esclarecer el sentido de un texto legislado. En nuestra época y vuestra sociedad, el presente siglo XXI, la ley ha llegado a constituir la fuente más importante del Derecho –aunque no precisamente por intención del legislador-, teniendo en consideración, que la teoría de la interpretación o la hermenéutica está referida esencialmente a ella.

Al respecto, se presume que los textos legales, son la obra más completa en la que han intervenido las conciencias más reflexivas, es decir, estamos ante una disposición legal que consiste en conocer la intención expresada por el legislador. Esta llamada ‘buena’ intención del legislador comporta una parte de ficción, teniendo en consideración, que este personaje –como es de conocimiento público-, no siempre es una persona que conoce todos los temas que van a desarrollarse en el Hemiciclo, menos aún cuando sus mentes y sus conocimientos no están orientados al escudriñamiento y a la especificidad, que este arduo trabajo requiere.

Por otra parte, no es suficiente la intención que pudiera tener el

legislador: la preocupación mayor va más allá de la misma legislación –desarrollada por los congresistas y legisladores-, esto es, la legitimación de la legislación; de no ser así, no estaría nada resuelto, se convertiría en un caos íntegro. La legitimación es difícil de conseguir, pues es necesaria la aceptación de la colectividad, antes de ponerla en ejecución. La asamblea legislativa, a lo sumo, está compuesta de numerosas personas cuyas intenciones no siempre dan soluciones inmediatas, porque no están a su alcance, al margen de las posibles divergencias y vaguedades existentes.

Las controversias e incapacidades surgidas en los procesos de las gestiones en el Poder Legislativo están al margen de que toda regla de derecho contenga una orden con expresión de voluntad del legislador, como un postulado lógico, y que a su vez forme un corpus orgánico con las otras reglas jurídicas que previamente han entrado en vigencia. Al respecto, recordemos, que el hombre vive en sociedad como individuo, estudiado por la antropología, entrelazado con los demás por las necesidades y fines, que se propone. Tiende a producir en sus mentes, determinadas reglas de conducta y apareja en su conciencia unas sanciones a determinadas conductas, impuestas y dispuestas por los legisladores, que no siempre es fácil de ser legitimadas. (Peset. 1998:183)

2.1.2.3. Ambiente socio-afectivo adaptables a las internas.

Las internas del Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica Chorrillos –y por extensión en muchos otros establecimientos de nuestra realidad carcelaria-, residen en un relativo hacinamiento y sin la menor privacidad, que requieren, no sólo por su condición de género femenino, sino sobre todo, porque la situación en la que se encuentran, tienden a causar enfermedades de distintos tipos, clases y niveles.

Las internas en muchas ocasiones, se limitan a conversar entre ellas, en voz baja, procurando que sus palabras y voces no lleguen a

ser escuchadas por los funcionarios o servidores del precitado Establecimiento. El temor es ser sometidas, directa e indirectamente a determinadas faltas graves o leves, que se encuentran estipuladas en el Código de Ejecución Penal. Si hablan y son escuchadas su conversación, pueden suscitarse resentimientos u hostilidad.

Estar en la condición de interna, suscita con frecuencia la pérdida automática de respeto en sí misma, es en la práctica una persona marginada, aunque el ordenamiento jurídico señale, teóricamente, que es igual a otras personas en libertad, en sus derechos, deberes y obligaciones. Es, por consiguiente, indispensable que en lo posible se ayude -tal como lo venimos realizando-, a estas personas, en aras de que puedan reinsertarse a la sociedad y su familia en la que se encontraban, antes de ser sometidas a pena privativa de libertad.

En el espacio que se proporciona a las internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, no es fácil hablar con ellas, lo que realmente desean, tanto la visitante, como la visitada; no sólo por el tiempo tan breve, sino también por el temor que tienen las internas, que alguien o muchas personas pudieran estar escuchando las pláticas realizadas.

En oportunidades, las internas conocen algún espacio apropiado, donde poder dialogar con más calma y, con mayor tiempo posible, pero el acceso es sumamente restringido. Es casi imposible llegar a ese espacio. Sin embargo, no todo es negativo, mi persona, ha buscado -y continuaría buscando en el futuro- siempre el dialogo posible con varias internas, porque sabemos, que las internas por sus condiciones en las que se encuentran, nuestras pláticas les sirven arduamente para crear un clima de confianza y estima. De esa manera, hemos notado, que ellas se encuentran cada vez más protegidas.

La protección se logra básicamente, a través de las pláticas, que la suscrita en forma oportuna, supo ganarse la confianza de las

internas. Inclusive la mayoría de ellas tienen amplia desconfianza, al inicio sus palabras son y están muy reservadas, creían que somos agentes de la policía o de algún funcionario del **INPE**. Al principio, sus palabras, sus pedidos y sus problemas los cuentan en forma superficial, pero pasando el tiempo, según te vayas ganando su confianza, se vuelven más sinceras: sus palabras son más contundentes y en simultáneo expresan una breve y luego - progresivamente-, una amplia sonrisa.

La suscrita, por la experiencia adquirida en el desempeño de mi trabajo profesional, me aproximó a las internas, con modestia, delicadeza, sencillez. y estando frente a ellas, era necesario identificarme y decirles cuál es la intención sana y transparente que vengo a ofrecer. Pero en mi mente está siempre presente, que ellas tienen suficiente razón para desconfiar de una extraña. En primera instancia, me permití escucharlas, ellas también me interrogaban. Y me recordaba -por mis estudios psicológicos-, que ellas hacían un esfuerzo por ocultar sus sentimientos de culpa, y en esas circunstancias se suscitaba la tergiversación de lo que realmente querían informarme.

2.1.2.4. La readaptación sociocultural.

El término readaptación implica adaptarse nuevamente a la sociedad. Al respecto es necesario tener en consideración, que todas las personas que se encuentran en proceso de formación, desde el engendramiento y en su correspondiente evolución biológico-psíquica se están adaptando progresivamente a la madre, la familia y la sociedad. Esta adaptación lograda y alcanzada, la perdió al ser sometido a pena privativa de libertad, y la intención es, readaptarla progresivamente al seno de la sociedad.

La readaptación tiene sus presuntos sinónimos, que entre otros, son los siguientes: corrección, enmienda, reforma, moralización, adaptación, rehabilitación, educación y cultura, reeducación,

resocialización, repersonalización. Con estos términos, es de aludir a la acción constructiva o reconstructiva de los factores positivos de la personalidad de la mujer condenada jurídicamente y, al posterior reintegro a la vida sociocultural, dando cumplimiento a lo que dispone la Constitución Política en el precitado artículo pertinente. Siendo así, es de señalar, que todo régimen basado en el tratamiento penitenciario, encaminado a la readaptación sociocultural, debe tener -entre otros elementos-, una idea clara, respecto al alcance de la precitada readaptación, precisando exactamente qué se debe entender objetivamente y, en este caso, qué esperar de esta situación tan comprometedora, de no lograr la anhelada readaptación. Se corre el riesgo de emprender elementales programas teóricos sobre la base de interpretaciones, respecto del delito, sus circunstancias y motivaciones, personalidad de la causante, el medio socioeconómico, según el enfoque criminológico que se presenta.

En aras de entender mejor el panorama, respecto al enfoque criminológico, presentamos, -entre otros-, las siguientes dimensiones, en aras de poder entender con mayor claridad estos aspectos:

a) La técnica psicoanalítica, consiste en readaptar a la interna, esto es, hacerlo consciente, de cuál fue su comportamiento que lo condujo a tener la condición de procesada, y orientarle para evitar las posibles traumas psíquicos, apetencias y frustraciones, procurando que en el futuro no vuelva a repetirse las acciones cometidas. Esta técnica debe procurar tener una orientación sólida, orientada al mejoramiento de su comportamiento en el establecimiento penitenciario y tratar de lograr en forma óptima su rehabilitación.

b) Aflorar acertadamente y con sumo dinamismo, las motivaciones delictivas, en aras de proceder a apuntalar sus frenos inhibitorios.

c) Orientar por un esquema escueto ávido y objetivo, respecto a la realidad circundante. La realidad se presenta de distinta manera, siempre está en relación a la visión y el enfoque que tiene cada una de las internas, situación que las han de diferenciar en base al nivel de percepción y el bagaje sociocultural que les corresponden a estas personas.

d) Lograr que las condenadas y /o sentenciadas se readaptan, en forma progresiva, con voluntariedad, decisión y firmeza, cuyas conductas y comportamientos adoptadas, se orienten hacia la libertad definitiva.

e) Fortalecer la personalidad quebrantada, que cada vez se pone de manifiesto en la mayoría de las internas, para ello se requiere la participación consciente, liberadora y debidamente coordinada entre las profesionales multidisciplinarias, orientadas a la rehabilitación penitenciaria, bajo responsabilidad.

f) Brindar un adecuado tratamiento, en base al tipo y el nivel de delito cometido, evitando en lo posible, las venganzas y las represalias, que aún vienen suscitándose en todo el entorno y el espacio físico, en los que se encuentran las internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos y, por extensión en muchos otros establecimientos penitenciarios, poco estudiados por los especialistas en el Derecho Penitenciario. (Neuman 1984: 12)

2.1.2.5. El presidio de las personas de ayer y en el presente

El centro penitenciario o establecimiento es en nuestro medio

circundante, un mal necesario, una exigencia, si se quiere amarga, pero imprescindible y necesario. La historia de la cárcel no es la de su progresiva abolición, sino la de su reforma, si es que en verdad previamente haya una adecuada y debida planificación. También es de afirmarse –inclusive por **sociólogos y psicólogos llamados penitenciaristas**-, una concepción sobre la pena privativa de libertad rotundamente clara y comprometida con la evolución reformista de este gran proceso instrumento punitivo, con todas sus consecuencias de suma preocupación no sólo para las internas, sino básicamente para los estudiosos de esta disciplina.

En el estado actual de nuestro Plan, es relativamente importante concluir con la idea de la crisis del internamiento clásico, al observar algunos –o muchos-, de los efectos negativos, que la prisión conlleva, pudiendo señalarse, al respecto, por todos los casos y aspectos, el denominado fenómeno de la llamada prisionización y de la subcultura penitenciaria, y el preocupante porcentaje de reincidencia que se puede advertir en los excarcelados* como un factor criminológico del internamiento.

Por esa razón suficiente, en su ejecución clásica, la pena privativa de libertad se considera por un amplio e importante sector de la doctrina, de suma y singular importancia que se requiere implantar en cada instante, en aras de mejorar la real y cruda situación de las internas. El problema podría ser resuelto –entre otros factores-, teniendo en consideración un postulado reiterativo propuesto por posiciones científicas y políticas, iniciados antaño. Obviamente, existe una fundada base para la crítica del encarcelamiento en el género femenino, advirtiéndose más sus perjuicios que los beneficios socioculturales, que el presente Plan nos reporta en las

* Estas personas excarceladas o ex internas, requieren de acuerdo al ordenamiento de Ejecución Penitenciaria, un adecuado tratamiento y/o una debida asistencia post-penitenciaria. En la práctica, no siempre las ex internas reciben esta atención que les corresponden. Se olvidan de ellas, las profesionales multidisciplinarias: enfermeras, obstetras, ginecólogos, asistentes sociales, sociólogos, médicos, entre otros profesionales. Los motivos que alegan estas profesionales, que trabajan en el INPE. , son múltiples.

actuales circunstancias. Al respecto se abren una gran discusión técnico-jurídica.

En forma consciente es de subrayar, la necesidad que existe para la realización de las grandes, medianas o pequeñas cárceles, establecidas dentro de la institución penitenciaria, que no es necesariamente inmovilista ni revolucionaria; se limita a lograr un cambio o una transformación, a partir de la estructura, la preparación del personal penitenciario, que vienen prestando sus servicios al interior del **Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos**, y por extensión comprende muchos otros, que obviamente han de requerir –para la transformación-, distinto **tratamiento socio-jurídico y socio-psicológico**. Sobre estos pilares, descansan muchos otros elementos, se erigen fenómenos secundarios.

Muchos estudiosos señalan, el cierre de las cárceles, que no sería posible, por una serie de situaciones propias del régimen de turno, en las llamadas sociedades democráticas. Esa pretensión de llegar a tal o cual punto, se requiere realizar, anticipadamente, la prevención sociocultural, que se elaboraría desde el mismo seno de la sociedad. Para ello se requiere, la realización de un diagnóstico situacional de la realidad, en la que va a operar el trabajo preventivo. Sólo de esa manera, los miembros de la sociedad podrían ser tolerantes con la abolición de los establecimientos penitenciarios, en las distintas partes del país, esto es, respetando la descentralización, pero sí mejorando íntegramente las cárceles.

La historia nos señala, que la prisión aporta muchas luces, de que la continua reforma penitenciaria tiene lugar, con muy distintas características, desde el mismo instante en que se instituyó la pena en las distintas partes del orbe. La historia también nos hace reflexionar, que en todos los lugares existió –y continúa hasta hoy-, lugares físicos donde retener a las personas acusadas o declaradas

culpables de delitos e incluso de faltas. Abarca el largo y anchuroso camino, desde las mazmorras subterráneas a las modernas prisiones modelos, que hoy conocemos, desde la parte externa. El interior de estas, sólo las conocen las personas sometidas a pena privativa de libertad; en este caso las mujeres privadas de su libertad en el **Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos.**

En efecto, lo que permanece, como idea inherente a la debatida evolución penitenciaria, es la esencia de la necesidad sociocultural del internamiento, pero en la praxis, lo que varía es, la manera de cómo llevarlo a cabo. No es suficiente el presupuesto asignado a los establecimientos, requiere la elaboración de todo un plan de trabajo, debidamente ordenado, previa la realización de un diagnóstico situacional. Aquí deben participar –entre otros profesionales-, sociólogos, psicólogos, economistas, historiadores, filósofos, antropólogos, criminólogos, criminalistas e ingenieros. Empero, no es suficiente su participación aislada, de no conducirse a la rehabilitación en forma conjunta y ordenada, donde cada quien aporta lo mejor de lo suyo, lo necesario e imprescindible. En este espacio no cabe la intolerancia, ni las contradicciones, todas las mentes, las ideas y los pensamientos apuntan a la rehabilitación.

Además, es necesario tener en consideración, la mayoría –por no decir todos-, de los códigos jurídicos, antiguos, medievales y renacentistas conocen la llamada cárcel de custodia, que es, la primera expresión de la prisión, tal y como lo concibió Ulpiano*: “para retener a los hombres, no para castigarles”. Se trata de un encierro, con un sentimiento eminentemente más procesal que penal, teniendo en consideración, que el arsenal punitivo de la época, tiende a emplear otras sanciones mayores, de acuerdo a la responsabilidad en el delito cometido por los agentes de los

* Domiciano Ulpiano, jurisconsulto romano (228 d.C) es uno de los más importantes abogados de su época, después de Papiano y con Pablo, Gayo y Modestino. Sus obras fueron, entre otras, el cimiento de las Pandectas de Justiniano.

crímenes.

Dentro de la historia penitenciaria, existen muchas formas arquitectónicas referentes a las cárceles, de ahí que los locales habilitados para la detención son en la realidad, de los más diversos accidentales y modalidades. Algunas veces estaban ubicadas junto a un gran depósito de agua, las torres de las ciudades, los calabozos de los castillos -como podemos apreciar en **el Castillo Real Felipe del Callao**-, las cámaras bajas de los tribunales -un caso típico es en el **sótano de Palacio de Justicia de Lima**-, y las casas consistoriales, que estaban instaladas en distintas partes del orbe.

El estado de cosas que hemos descrito se mantiene hasta fines del siglo XVIII, salvo raras excepciones a la regla referida de la cárcel de custodia, será la prisión eclesiástica y la del Estado; aquella para religiosos y sacerdotes, la segunda para los enemigos del poder real o señorial. De ahí se suscita penas altas, para aquellas personas que se subvierten las disposiciones del Estado, tratando de aniquilar progresivamente sus reclamos, que son de diversas formas y manifestaciones, no previstas oportunamente.

En todo el período histórico precitado -entre otros-, el encierro se considera un bien necesario y quizá imprescindible, contrapuesto al mal rotundo del delito, que de esta manera trata de restaurar el orden social y político, atacado o subvertido. En este caso, casi nadie -el gobierno ni las otras personas-, se preocupan de las condiciones crudelísimas existentes -que aún subsisten-, en las cárceles, donde cada vez y con mayor fuerza, el hacinamiento es más notorio, los castigos se dan con suma frecuencia y las enfermedades persisten en la mayoría de las personas. Aquí, no sólo estaban ausentes los médicos, tampoco había el interés necesario de los presidiarios e internas.

Empero, diversas causas tienden a producir el cambio de rumbo en la filosofía penitenciaria, esta situación tiene su origen común en un profundo deseo teórico de poder realizar una reforma

humanitaria de las leyes, y la puesta en práctica de la punibilidad, que, con aspectos medievales rigen en los Estados Modernos de Europa y parte de América Latina. En este escenario, hace su aparición los escritos de Howard y Beccaria, realizando la denuncia penitenciaria del primero, en 1777, después de recorrer la llamada geografía del dolor, acumulando horrores y proponiendo soluciones, que no siempre pudieron subsanar el dolor adquirido, es algo coincidente en el tiempo-espacio, la aparición, en 1764, de la monumental obra “Los delitos y las penas”, cuya autoría es el renombrado italiano César Beccaria (**García. 1989: 26-27**)

2.1.2.6. Trabajo orientado al proceso de rehabilitación.

El trabajo dignifica al ser social en general y, especialmente a las internas, siempre en cuanto adquieran conciencia en forma progresiva. El trabajo carcelario, es la panacea terapéutica y redentora de las internas y de muchas otras personas que se encuentran ‘depositadas’ en un determinado recinto, quizás aisladas de las mayorías. Esa gran población de internas, que se encuentran solitarias -de ahí proviene el término: alma solitaria-, en el precitado Establecimiento Penitenciario, que no le son tan fáciles habituarse de inmediato a esas costumbres de reclusión, en las frías celdas.

En la praxis, encontramos muchas personas recluidas, que todo el tiempo de su reclusión, han trabajado y saben el oficio, inclusive mucho más que el mismo maestro artesano que pretende enseñarlo. Este supuesto nos ha de conducir, quizá por la fuerza a otras situaciones probablemente ciertas, y, al respecto es oportuno precisar, que sería pretender aprender del ‘supuesto’ maestro, cuando este personaje sabe menos que sus pupilas encarceladas. Desde el ámbito del trabajo, las internas -quizá no necesariamente-, requerirán de sus libertades automáticas e inmediatas.

Esas libertades quizá no suscitadas inmediatamente, han de servir

en el futuro para precisar, que gran parte de los delitos los viene generando en relación a la abulia*. Esta situación es de suma responsabilidad en cada una de las personas. Esta situación se suscita al margen o al interior del siguiente concepto, en el que se precisa, que el trabajo es un derecho connatural al ser social. Bíblicamente se sostiene que, el ser social se alimentará con el trabajo, esto es, con el sudor de la frente de cada uno de los trabajadores.

Ese derecho connatural del ser social, en relación al trabajo, queda incorporada -como es de conocimiento público-, en la Revolución Francesa, en su declaración de derechos, garantizando su ejercicio, de esa manera fue adoptado por las constituciones nacionales de los distintos países. La encíclica *Laborem exercens* de Juan Pablo II, reafirma -aunque no se refiere exclusivamente al trabajo en la cárcel-, entre otros tópicos, su dimensión fundamental en la existencia humana. Por esa razón suficiente, la procesada o sentenciada tiene necesariamente que trabajar en pro de su rehabilitación.

Los teóricos, funcionarios y servidores de las distintas instituciones, con criterio quizá muy personales, optan porque las sentenciadas y/o procesadas trabajen en los centros penitenciarios, porque el trabajo es una forma más completa e íntegra de poderse rehabilitar, a través de la celebración de diversos contratos. Este criterio tiene, entre otras vertientes, quizá una excesiva simplicidad, porque algunas internas olvidan, que el trabajo, antes de la realización de una terapia, es un derecho inalienable del ser humano. Y no se le debe quitar o retirar ese derecho, que les asiste a un número significativo de personas, sometidas a pena privativa de libertad.

* La abulia, es la falta o carencia de la voluntad para actuar en nuestro favor. También es el trastorno de la voluntad, que obviamente se caracteriza por otros elementos, entre estos tenemos la apatía, indecisión, descoordinación y confusión del pensamiento. En muchas ocasiones se ponen de manifiesto en algunas neurosis y psicosis, en este caso, de acuerdo los especialistas, es considerada con frecuencia como el de origen orgánico (Enciclopedia Salvat).

Empero, la más antigua y cruel sanción ante el delito fue, después de la pena capital y la mutilación, el ‘trabajo’ que se efectuaba en las minas y más tarde en las galeras. Tanto las minas como las galeras eran torturas indeterminadas. “La tortura judicial tiene un lugar importante en el procedimiento criminal ático, y también en el procedimiento civil. Es así, como el primer pueblo de la antigüedad que utilizó métodos y medios para torturar, fue el griego. En efecto, los griegos sistematizaron la institución de la tortura en el enjuiciamiento criminal”¹. Esa tortura judicial, en ocasiones, se daba con suma crueldad, que obviamente herían los corazones menos sensibles, de las personas enjuiciadas.

Por otra parte, pero en la misma línea de pensamiento, el trabajo es parte integracionista de la pena impuesta. En ese sentido, es necesario persistir, en aras de considerar a las internas -ex reclusas-, como un grupo, integradas privadas de ciertas obligaciones, derechos y responsabilidades. En la praxis, el trabajo trata de integrar entre las internas, pero también las integran el castigo, erigiéndose casi siempre en una agravación mortificante de la sanción penal. En épocas anteriores al siglo XX, los reclusos inclusive en oportunidades eran sometidos a la deportación submarina. Hoy en día ese castigo ha quedado suprimido, por el avance de la ciencia y la tecnología.

Empero, resulta ridículo desligar del trabajo a las encausadas por connotaciones socio-históricas, felizmente superadas en el tiempo-espacio, que hoy en día es notorio. En determinados momentos en que se habla y planifica la integración del trabajo carcelario relativamente remunerado, dentro de un contexto, buen número de personas -y de otros lugares-, son almácigos humanos, en donde trabajaban una mayoría de internos e internas. Éstas en menor dimensión que aquellos. También encontramos dificultades

¹ Bolívar, Eyder. La tortura en Derecho Internacional. Análisis jurídico en el Derecho Internacional Humanitario y en el Derecho Penal Internacional. Universidad Santo Tomás. Editorial Ibáñez, Bogotá, 2013, p, 25

materiales, por esa razón nos referimos a la superpoblación penitenciaria y escaso personal de enseñanza –son en nuestra realidad, las profesionales multidisciplinarias-, pero por sobre todo falta una honesta concepción penitenciaria, que no omita los derechos humanos.

Ese gran olvido y desidia suele, para el caso de las procesadas, atenerse a otro tipo de argumentación tan falaz como están poco tiempo y luego se van en libertad. Ese poco tiempo a veces sobrepasa los cinco años, hecho que se suscita por la falta de celeridad procesal de las jurisdicciones. Al llegar la sentencia, las procesadas, la han cumplido, y en algunos casos excedidos. Es posible que esas, entre otras, sean o den las razones suficientes que han de conducir a construir muchas cárceles de mayor seguridad. Aunque algunas voces señalan, que no es necesario este tipo de cárcel para las damas, que no son tan revoltosas como sí lo son los varones (Neuman. 1984:15)

2.1.2.7. Artículo 139° Inciso 22 de la Constitución Política del Perú.

El artículo en comento prescribe que: *“El principio, de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”*.

La presente contiene una definición en el campo doctrinario al fijar el objeto del régimen penitenciario. Ingresamos en la vieja disputa de las escuelas penales por establecer cuáles son los fines de la represión penal. La pena debe tener un propósito reeducador y rehabilitador del condenado, con el fin de su reincorporación a la sociedad.

Cesar Beccaria² en su libro “De los delitos y de las Penas”, sostiene que el fin de la penas no es atormentar y afligir al penado... ni deshacer un delito cometido, el fin no es otro que impedir al reo

² BECCARIA, Cesar. De los Delitos y de las Penas. Ob. Cit. pág. 123.

nuevos daños y apartar a los demás de cometer otros iguales”.

Nuestra Constitución, así como los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos ratificados por nuestro país, bajo cuya luz se interpreta ésta, establecen finalidad resocializadora de la pena. El artículo 139° inciso 22 de la Constitución Política, el artículo 10°.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el artículo 5° inciso 6 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Como norma Internacional de Derechos Humanos, su consistencia se encuentra vinculada al artículo 2° de la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece el compromiso del Estado de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias, artículo 2°, para hacer de este un derecho efectivo.

En este sentido se entiende que de este principio de resocialización emerge un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de dispensar al condenado, a nivel legislativo, judicial y penitenciario, condiciones necesarias para una vida futura al margen de la comisión de hechos punibles.

“La implementación, a nivel normativa, del principio de resocialización, la encontramos en el artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, y el artículo 3 del Reglamento del INPE del 2001 que postulan la finalidad rehabilitadora, reeducadora de la pena. Consecuentemente se establece un medio a través del cual se procura la Resocialización. El artículo 60 establece que el tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno. Asimismo a nivel político, el Estado ha establecido un Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario”³.

³ CHANAMÉ ORBE, Raúl. “Comentarios a la Constitución”. 5ta. Edición. Jurista Editores. Lima. 2009. pág. 466

2.1.2.8. La estrategia para el éxito de la investigación

Importa señalar en la presente investigación, la **estrategia social**, teniendo en consideración, que es el ser social, el que determina una serie de posturas orientadas a la investigación carcelaria, en **el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos**. El concepto de Estrategia, tiende a constituir un proceso de rápida difusión y divulgación, que a su vez está relacionado con los distintos enfoques, que el investigador desea promover.

Para el logro eficiente y eficaz de la estrategia en pro de conocer las conductas y los comportamientos de las internas, en primera ratio, hemos incorporado la asignación de los recursos humanos, que en este caso son las asistentes y auxiliares, quienes, de manera directa e indirecta han contribuido en forma decisiva, en el desarrollo del presente objeto de estudio. Estudiemos algunos elementos relevantes e importantes:

- a) Pusimos el acento en la capacidad para elegir, entre cursos alternativos orientados al cumplimiento de determinadas acciones y, en la mejor adaptación al medio circundante, de **las internas**.
- b) Los objetivos en este caso, los hemos adaptado, en el establecimiento de la investigadora, quien ha tratado de cumplir la interpretación de las acciones que hemos aplicado a las internas, en pro de su bienestar social.
- c) Se tuvo en consideración, la selección de los cursos de la acción, las decisiones socioeducativas a las **internas**, las mismas que fueron oportunamente racionalizadas.
- d) Tuvimos la oportunidad de incorporar, el carácter consciente e inconsciente de los fines, los mismos que tiende a ser susceptibles de análisis en términos de costos/recompensas u otros esquemas, propios del análisis de la elección natural.

- e) Tuvimos la paciencia e inquietud de seleccionar las principales ventajas heurísticas¹¹, en aras de poder superar la disyuntiva, entre las perspectivas de análisis y de la estructura socioeducativa, a favor de **las presidiarias**.
- f) Hemos afirmado en forma positiva, el establecimiento de un puente, entre las perspectivas macro-problemas y, micro-problemas.
- g) Las perspectivas macro, están referidas a las internas, que aún no han sido sentenciadas, se encuentran en la condición de 'depositadas'. **Muchas internas están desesperadas**, al no saber cuándo y por qué tiempo van a permanecer en la incertidumbre. Hay carencia estratégica de parte de los magistrados sentenciadores.
- h) Las perspectivas micro, se refieren a las internas que ya están sufriendo pena privativa de libertad, es decir, saben el tiempo que les falta para hacer el abandono de las **frías cárceles de Santa Mónica en Chorrillos**.

Por otra parte, el análisis viene a constituir, la apreciación sistemática y crítica de una realidad, que en este concreto caso se refiere, a la conducta y el comportamiento de las internas, en su desplazamiento por los pasadizos del **Establecimiento Penitenciario**. La apreciación crítica, es la distinción y separación de las partes, llámese un tipo de delito, que se aparte –por cuestión de estudio, básicamente-, de ese todo, hasta llegar a conocer sus elementos, principios y fenómenos.

Del acotado análisis, también se desprende, el **análisis conversacional**, con las internas, que se encuentran recluidas –sentenciadas o no-, en el precitado **Establecimiento**. Por consiguiente, al análisis conversacional, consiste, en prestar la atención correspondiente a las interrelaciones socioculturales, entre

¹¹ Heurística. Es la disciplina que trata de establecer las reglas de la investigación científica, y su consiguiente aplicación y desarrollo al Derecho Penal en general y, al Derecho de Ejecución Penal.

los que participan en una conversación, **profesionales multidisciplinarios del Establecimiento**, situación que se deben tener en consideración, en cuanto a sus atributos sociales, y las condiciones en las que se realizan el referido intercambio, con las internas, cuyas personas tienen conductas y comportamientos distintos.

En lo referente al análisis de datos e informaciones, es de señalar, entre otros aspectos, los siguientes criterios y consideraciones. Son las siguientes:

- a) Nos conducimos al Establecimiento Penitenciario, **Santa Mónica de Chorrillos**.
- b) Asistimos al Establecimiento, la asistenta y la suscrita.
- c) Algunas veces, aprovechando las visitas familiares o de amistades, y otras veces en nuestra condición de abogada litigante.
- d) Nos detuvimos en las Salas de espera, con delicada paciencia y voluntariedad.
- e) Esperamos la debida atención, así como la esperanza de la reciprocidad.
- f) Hemos conversado con algunas internas, en forma simulada sobre la real y objetiva realidad carcelaria, sólo en el tiempo limitado, más aún sumamente restringido.
- g) No era fácil tomar los apuntes, por falta de papel y lapicero, entre otros materiales técnicos.
- h) No hay posibilidad de grabar o fotografiar en los celulares, porque estos no pueden ingresar al Establecimiento, salvo raras excepcionales de algunas personas, que sí logran quebrar esa disposición emitida.
- i) Tuvimos esos días –como muchos otros-, la mente lúcida, despejada, calculadora y orientada al recogimiento de los datos e informaciones necesarias e imprescindible.

En lo referente al análisis cualitativo, es preciso señalar, el análisis

de los datos cualitativos, que tiene como materia prima, los datos descriptivos y narrativos. Esta situación implica, la descripción sistemática de los datos, que los hemos sometido al proceso de la llamada categorización o codificación, que equivale a la descomposición del texto o discurso, el mismo que debe orientarse a la flexibilidad de las informaciones recabadas.

Después que hicimos el proceso de categorización, tratamos de descubrir determinados significados socioculturales de nivel individual, orientado a la interna sentenciada o a la no sentenciada, que en forma directa e indirecta, procedimos a interpretar –en coordinación con el asesor-, a la luz de una teoría previamente aprehendida, cuyo procedimiento necesariamente fue bien caracterizado, por sus peculiares experiencias, y que en el presente objeto de estudio tiende a ser flexible, sagaz, robustecido de creatividad.

De esta manera hemos podido descubrir y describir, que los tipos de **análisis de datos** en la línea cualitativa, son de lo más complejos y diversos, pero sí abierto, creativo y reflexivo. Esta línea cualitativa está en interrelación, con el objeto de estudio de la **rehabilitación en el Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica de Chorrillos**. A este objeto de estudio -partiendo de las teorías-, la incorporamos, el sujeto investigador, que debió tener en todo momento y circunstancia una viva imaginación, creativa y orientadora hacia la solución del problema identificado, a priori.

El análisis de datos e informaciones cualitativos, es un trabajo más intensivo y profundo, es más complejo y detallado, pero rico, en aras de poder conocer en forma minuciosa la realidad en estudio, porque hemos tenido en consideración, no solamente el problema en sí, sino básicamente nos condujo al análisis de todo el contexto social que rodea el problema, pero que sí tenemos la posibilidad de analizar, no sólo los hechos explícitos puestos de manifiestos, sino en forma particular los aspectos implícitos u ocultos, así como

otros elementos implícitos, que no se dice pero se hace, que entre otros tenemos, las intuiciones, los sentimientos o hechos de sentido común, que no se tiende a poner de manifiesto en forma verbal.

Como es de conocimiento, el análisis cualitativo¹², trata con fuerza y vigor los datos informativos, haciendo inferencias lógicas, llámese reflexión racional, análisis, síntesis, inductivo-deductivo, abstracciones, rodeos diversos, entre otros elementos.

El análisis cualitativo, no es un procedimiento estandarizado, fijo, en el que se tiene que seguir determinados pasos establecidos, más bien es un proceso creativo y continuo, intuitivo y de sentido común, detallado, entre lo visible, que se le conoce como lo superficialmente observable, y lo profundo, que es lo subyacente u oculto.

La investigadora cualitativa, busca pautas de análisis, pero en la práctica sólo encontrará numerosas guías generales, producto de la experiencia, pero hemos dado mayor preferencia a la imaginación creativa, que es lo indispensable. Esta situación, tiende a constituir en un trabajo serio, que básicamente corresponde al de un artesano intelectual. Es pues, la investigadora preocupada, que siempre está pendiente de todas las bondades investigativas, que se les pudiesen presentar en el proceso de la investigación jurídico-penal.

El artesano intelectual, cuando trata de analizar los datos cualitativos, tiene la pretensión de dar validez, a los datos cualitativos, incorporando los diversos estilos o tipos de análisis. Algunos se orientan por el análisis etnográfico, antropológico de actualidad, otros hacen una clasificación compleja e inteligible, incomprensible y nada o poco viable; algunos otros dicen, que el análisis de datos es una acción muy personal y de imaginación creativa; hay quienes prefieren y afirman hacer un análisis con la

¹² El análisis cualitativo, es de por sí, un procedimiento de suma complicidad, teniendo en consideración, que los datos ubicados en abstracto o en 'crudo', en 'bruto', nos dice poco, por lo que de inmediato se requiere desentrañar las llamadas 'pepitas de oro', seleccionando lo más trascendental, interesante e importante.

ayuda de un programa cualitativo computarizado.

Otros consideran, que la recolección y el análisis de datos son inseparables, se empeñan en que el análisis cualitativo pasa por determinado rigor sistemático, siguiendo ciertos pasos, como puede ser, conducirse por el procedimiento de codificar o categorizar los datos, descomponiendo los temas en objeto de estudio. Corresponde, entonces, describir, examinar, y tratar de comprender y explicar los datos, y finalmente sacar-abstractar resultados, conclusiones válidamente significativos, a partir de los cuales se pueden construir hipótesis, generalizar y teorizar, en aras de poder elaborar los hechos y ocurrencias, en pro de alcanzar los objetivos.

En aras de poder ampliar nuestra expectativa investigativa, en la **disciplina jurídico-penal** nos permitimos precisar, las distintas formas de analizar los datos cualitativos, obviamente está en relación al tipo de datos¹³ que hemos encontrado, en el presente objeto de estudio. Son, entre otros los siguientes:

- a) Hacer el uso necesario del análisis cualitativo, descriptivo-interpretativo.
- b) Hacer el análisis con orientación de una teoría jurídico-penal.
- c) Hacer el análisis etnográfico-antropológico-social.
- d) Hacer el análisis cualitativo e informativo computarizado.
- e) Realizar un microanálisis.
- f) Realizar un análisis práctico, orientado a la Ejecución Penal.
- g) Orientar la codificación de los datos cualitativos.
- h) Precisar el proceso de comprensión, sistematización, teorización y re-contextualización.
- i) Conducirse de lo abstracto a lo concreto.
- j) Involucrarse en el análisis de la complejidad sociocultural.

¹³ Rivas, Fidel. Diccionario de investigación científica cualitativa y cuantitativa. CONCYTEC. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Lima, 2014, p. 30.

2.1.2.9. Lo ético de la presente investigación.

La virtud más excelsa del ser humano, no es sólo la bondad y el bien común; es sobre todo y fundamentalmente, la ética. Esta disciplina filosófica, corresponde su estudio a la filosofía moral, que se presenta como la explicación y fundamentación filosófica del fenómeno moral. La moral -que está involucrada con la ética-, tiende a significar tanto la moralidad vivida, así como la teoría de lo moral; recordemos que, lo moral se presenta en primera ratio como un fenómeno originario, humanamente posible de poder alcanzar. Que en este caso, es de mayor preocupación, porque trata de fortalecer el **espíritu resquebrajado de las internas**. Las que no están sometidas a pena privativa de libertad, requiere otro tratamiento.

En el fenómeno de la conciencia, sobre todo en la experiencia de la culpabilidad, el individuo, estudiado por la antropología jurídica o el grupo estudiado por la sociología del derecho, el individuo experimenta la diferencia entre las propias acciones buenas y las acciones malas o perversas. Al respecto, es de acotar, que en las culturas de todos los pueblos se encuentran mandatos, normas de conductas y criterios de valoración, según las cuales, determinadas acciones particulares se aprueban en su condición de dignas de encomio e incluso se prescriben como una situación de obligatoriedad, y otras se prohíben como rechazables.

En conformidad con tales acciones, los hombres y las mujeres, que en estos últimos casos, al ser sometidos a pena privativa de libertad, sus acciones conductuales se valoran en su condición de buenos o malos. La ética va más allá de las ciencias sociales, descriptiva de lo moral, llámese la historia de la cárcel, la etnología de la delincuencia, la sociología criminal, entre otras disciplinas jurídico-sociales, que están amalgamadas el estudio de la disciplina ética, ventiladas al interior **del Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica de Chorrillos**.

En cada una de estas acciones conductuales, tanto en la cárcel como en otros espacios físicos exteriores, hemos encontrado determinada libertad valorativa, que tiende a describir y analizar las diferentes valoraciones fácticas necesarias e imprescindibles. Y abarcando las disciplinas socio-psicológicas y jurídicas, es importante señalar la participación de los adherentes o defensores de la psicología moral, que explica el nacimiento de tales o cuales valoraciones, que se suscitan, a partir de las disposiciones psíquicas, tendencias, funciones y de sus uniones correspondientes. Numerosos sistemas éticos, de los que en cada caso se suscitan, merece hacer singular mención, a determinados representantes, que intentaron elaborar y explicar la peculiaridad del bien moral, y hacemos especial énfasis a la obligatoriedad de la moralidad. Este peculiar caso, lo hemos aplicado y desarrollado en el presente objeto de estudio, porque somos conscientes, que la ética en el investigador es sumamente necesario e imprescindible ponerlo a disposición de todos y cada uno de los lectores, que real y objetivamente desean inmiscuirse en la lectura comprensiva del presente objeto de estudio.

En este trabajo de investigación, desterramos al amoralismo, bajo sus distintas variantes, asimismo, negamos la entidad propia de lo ético y no aceptamos las amenazas, menos permitimos reducir la conciencia del deber a hechos puramente extra-morales, ni al mandato subalterno de otros, que pretenden inmiscuirse en la realización de los trabajos serios, que nosotros propiciamos, **en aras de que las internas, junto con nosotros lleguemos a poner en la práctica y ejecución, las series de virtudes** que nos ofrecen y brindan la ética y la moral.

Somos conscientes, al señalar, que todo sistema de filosofía de la sociedad culmina en la ética social correspondiente, porque consideramos, que la ética social del individualismo debe agotarse en la negación de las obligaciones sociales; en cambio para el

colectivismo, toda la ética queda absorbida en la ética sociocultural. Pero en simultáneo está el solidarismo con su principio jurídico-social de la solidaridad moralista, que a las internas las hemos dado a conocer, cada vez que tuvimos la práctica conversacional con estas personas. Pues la solidaridad, lleva al punto central, la existencia, la decisión y el punto de partida hacia el bien común.

Siendo así hay una responsabilidad mutua, entre la presente investigación con signos éticos, que está en relación al comportamiento –adaptado a partir de nuestra conversación con las que se encuentran sometidas a pena privativa de libertad-, que han de cambiar en forma progresiva las peculiares conductas **de las internas, en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos**. Los preceptos y deberes concretos sólo pueden deducirse de la peculiaridad de las formas sociales particulares y de las respectivas circunstancias. Estas son las razones suficientes, para poder precisar el orden social, como tal es un orden jurídico-filosófico, de ahí que sus normas esenciales sean normas jurídicas, y sus deberes esenciales, deberes jurídicos, intervienen en propender todas las clases de justicia, exceptuando sólo la justicia conmutativa, que pertenece exclusivamente a la ética individual. Empero, esta última, sí es aplicable a las internas del precitado Establecimiento, cuyas conductas y comportamientos son individuales en cada una de estas personas, sometidas a pena privativa de libertad. (**Dicc. Filosofía Dialéctica**).

2.1.3. Marco Conceptual.

- ✓ **Cárcel.** Inmueble donde residen de manera habitual los presos, que cuentan con las medidas de seguridad para garantizar su reclusión.
- ✓ **Constitución.** Norma suprema del ordenamiento jurídico que regula la organización y funcionamiento de los

órganos del Estado y garantiza los derechos y las libertades de los ciudadanos.

- ✓ **Delincuente.** Ladrón, timador, estafador, criminal, reo, malhechor.
- ✓ **Derechos Fundamentales.** Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente, que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado.
- ✓ **Juez.** Persona investida de autoridad jurisdiccional, quien decide en un proceso la solución que se le debe dar al litigio planteado, quien en representación del Estado, resuelve los conflictos entre particulares.
- ✓ **Penas.** Sanción prevista por la ley para los delitos y faltas.
- ✓ **Penitenciaria.** Correccional, penal prisión cárcel.
- ✓ **Rehabilitación.** En Derecho Penal, restituir el uso y goce de los derechos y capacidades de los cuales fue privado el infractor, luego de haber purgado pena.

2.2. DEFINICIONES OPERACIONALES.

VARIABLES	INDICADOR	INSTRUMENTO
<u>V. Independiente:</u> Rehabilitación.	Fines de la pena	Encuestas y estadísticas.
<u>V. Dependiente:</u> Internas del penal Santa Mónica de Chorrillos.	Purgan condena por haber infringido la ley penal	- Encuestas. - Estadísticas.

2.2.3. HE₁.

VARIABLES	INDICADOR	INSTRUMENTO
<u>V. Independiente:</u>		
Rehabilitación.	Derecho del penado.	- Estadísticas - Entrevistas
<u>V. Dependiente:</u>		
Atención asistencial.	Ayuda a la rehabilitación.	- Entrevistas - Estadísticas.

2.2.4. HE₂.

VARIABLES	INDICADOR	INSTRUMENTO
<u>V. Independiente:</u>		
Establecimiento Penitenciario Mónica. Santa	Cárcel de Mujeres.	- Encuestas - Estadísticas
<u>V. Dependiente:</u>		
Actividades manuales.	Ayuda a la rehabilitación.	-Encuestas. -Estadísticas.

2.3. HIPÓTESIS.

2.3.3. Hipótesis General.

H₁ = No hay la suficiente motivación de las internas, que posibiliten la adecuada y oportuna rehabilitación penitenciaria, que es el objetivo principal del Estado.

2.3.4. Hipótesis Específicas.

Primera hipótesis específica

H_i = Hay deficiencia en la atención asistencial, a las internas, del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, de parte de las profesionales multidisciplinarias, entre las que tenemos, enfermeras, obstetras, médicas, asistentes sociales, sociólogas, biólogas, nutricionistas, ginecólogas, psicólogas, entre otras.

Segunda hipótesis específica

H₂ = No hay instalaciones textiles, industriales estatales, entre otras, en el precitado Establecimiento Penitenciario, situación que tiende a dificultar la realización de trabajos en la mayoría de las internas

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA:

3.1. Métodos de la Investigación:

El método empleado en el presente estudio, fue el hipotético deductivo, con la finalidad de contrastar resultados a partir de supuestos objetivos fundamentados en un marco teórico científico, estructurado mediante un cuerpo de doctrinas y principios irrefutables.

En cuanto al tipo de estudio, es básico con resultados aplicativos, ya que está fundamentado en la generación de conocimientos como consecuencia de la obtención de datos empíricos, y posterior propuesta de toma de decisiones a ser aplicadas con la finalidad de corregir situaciones negativas.

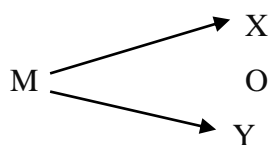
En cuanto al nivel alcanzado en la investigación, los resultados se encuentran en el nivel descriptivo, ya que se superpone a la etapa de aproximación al conocimiento, pues ésta se encuentra el marco teórico referencial. El nivel alcanzado es el descriptivo, ya que se logra comprender el comportamiento de la variable de estudio.

3.2. El diseño de investigación es no experimental, transversal.

No experimental, pues no existió manipulación intencional de la variable de estudio, y por el contrario, ésta fue estudiada en su contexto natural el recojo de información.

Transversal, pues los datos son recogidos en un solo momento de la línea del tiempo.

El esquema correspondiente al diseño de la presente investigación es el siguiente:



Dónde:

M = Es la muestra en la investigación.

O = Es la observación de la muestra

X = Variable Independiente.

Y = Variable Dependiente.

3.3. Población y muestra

La población estuvo conformada por el establecimiento penitenciario de Santa Mónica del Distrito de Chorrillos.

Se asume que la muestra apropiada para el presente estudio es de 50 profesionales por variable. Tamaño considerado suficiente para que los resultados sean generalizados a la población de estudio

3.4. Técnicas e Instrumentos.

La técnica es el conjunto de procedimientos ordenados o de reglas precisas, que hemos utilizado en el proceso de la investigación, en el que indicamos las operaciones necesarias a efectuar en forma progresiva, con el propósito de producir determinados resultados útiles e importantes que tiende a beneficiar al Instituto Nacional Penitenciario (**INPE**) en general, y a la **rehabilitación de las internas** en particular, esto es de manera específica.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos e informaciones, hemos ido incorporando durante el proceso de investigación, porque consideramos, a aquellos elementos están adheridos al Marco Metodológico. Ese conjunto de técnicas e instrumentos, nos han permitido cumplir con los requisitos establecidos en el paradigma científico, vinculados al carácter específico, de las diferentes etapas de este proceso investigativo, y en especial al

aspecto teórico y metodológico de la presente. Al respecto, nos permitimos precisar lo siguiente. “Las técnicas son diferentes y tiene funcionalidad según el objeto, al que se apliquen y no se excluyen entre sí. Más aún es preciso, por una parte, saber elegir la más adecuada y sobre todo dar el uso más plausible y conveniente posible”⁸. Esta situación implica, la interrelación, entre la elección y el uso que le corresponde ejecutar.

En la búsqueda y en el recojo de los datos e informaciones, en lo referente al trabajo de campo, la suscrita en coordinación con el asesor, ha utilizado la técnica de la observación, esto es, el **desplazamiento de las internas**, en el precitado Establecimiento, que en la práctica es de suma y singular importancia. Entre los diversos beneficios que ofrece la observación, fue necesario y conveniente, realizar las siguientes actividades:

- a) Hemos centrado nuestra atención en la observación, esto es, en los sujetos (internas) que se encontraban en los diversos espacios físicos del precitado Establecimiento.
- b) Incorporamos una serie de técnicas y protocolos instrumentales, de carácter específico, entre otros tenemos, la mirada fija, procurando escuchar las tertulias, conversaciones, diálogos, pláticas, y otras versiones de las personas, que visualmente las hemos tenido controladas.
- c) La observación se realizó de manera directa, sistemática y relativamente estructurada.
- d) La observación se complementó con datos e informaciones indirectas, debido a la seguridad que persiste en esa Institución carcelaria.
- e) También tuvimos parcialmente, a nuestra disposición a determinadas internas, quienes han colaborado en la dación de varias informaciones.
- f) Hemos hecho el uso relativo de conversación directa e inmediata con varias internas, procurando evitar el castigo que pudieran sufrir las informantes, en cumplimiento de la disposición establecida en el Reglamento interno del Establecimiento Penitenciario.
- g) Realizamos simuladamente el apunte de datos e informaciones, que hemos recabado en el interior del precitado Establecimiento.

⁸ Grawitz, Madeleine. Métodos y técnicas de las ciencias sociales. Tomo II. Editorial Hispano Europea. Madrid 1975, p. 6.

h) Hemos procurado evitar cualquier suspicacia y estereotipos, de parte de los funcionarios y servidores de la Institución, que en forma directa e indirecta tienden a beneficiar a las internas.

3.5. Procedimientos de recolección de datos.

Las fuentes informativas bibliográficas y hemerográficas, son necesarias e indispensables, al tenerlas en consideración los datos y otras informaciones que nos han brindado durante el proceso de las lecturas realizadas. Al haber tenido a nuestra disposición estas fuentes informativas, nos han permitido a su vez, darnos las facilidades de redacción del trabajo escrito, así como el análisis de contenido, la observación documental, presentación resumida y analítica de un texto, análisis reflexivo y crítico de cada uno de los trabajos teóricos, que hemos utilizado en el proceso de investigación.

Asimismo, hicimos el uso correspondiente de las técnicas operacionales, que nos ha permitido conocer más de cerca las fuentes documentales, que entre otros son los siguientes: la técnica del subrayado, el fichaje, las diversas citas, las llamadas notas de referencia bibliográfica y hemerográfica y de ampliación de texto, construcción y presentación de índices, entre otros elementos singulares.

La **técnica del subrayado** comprende, entre otros aspectos, leer, una o más veces el contenido de un documento cognoscitivo, obtener la información descriptiva necesaria, y sobre esa base, procurar determinar lo más importante, relevante e interesante. A continuación se subraya con una **doble línea** horizontal, lo que el lector considera más importante y con una **sola línea** horizontal, lo menos interesante. En el proceso del subrayado, se debe realizar en simultáneo, no sólo la simple descripción, sino sobre todo, el estudio-piloto de la lectura efectuada, porque sólo de esta manera, se ha de consolidar la correspondiente precitada técnica.

La **técnica del fichaje**, implica que, el estudiante universitario o el novel investigador, así como el experimentado investigador, para lograr con eficiencia y eficacia un determinado objeto de estudio, requiere necesariamente hacer el uso de la correspondiente y precitada técnica. ¿En

qué consistió en el presente objeto de estudio? Consistió en el registro que realizamos en una tarjeta dimensional llamada ficha –de preferencia en el **Establecimiento Penitenciario Santa Mónica-**, de tal manera, que el procedimiento técnico-pedagógico del fichaje desarrollado ha requerido una determinada continuidad perseverante, las experiencias nuestras, entre otros aspectos que en forma cotidiana lo hemos venido adquiriendo en forma progresiva y permanente.

En cuanto a la adquisición y elaboración de las fichas, ha requerido para nosotros, la planificación socio-económica, esto es, el ahorro de tiempo y economía, pero que en la praxis resulta indispensable para poder obtener las requeridas informaciones que necesitábamos, y, de esa manera complementar los datos e informaciones. Al respecto es importante subrayar lo siguiente. “La planificación es simplemente un sustituto ordenado, como instrumento técnico para modificar y resolver problemas, un enfoque sistemático de la planificación puede resultar de suma utilidad para asegurar que las reformas en el aprendizaje jurídico-pedagógico tengan planificación y validez humana”⁹ Implica, amalgamar, el recojo de las informaciones a través de la técnica del fichaje con el resultado que se ha de obtener de estas recopilaciones.

Las diversas **citas**, pretenden interrelacionar, entre los contenidos cognoscitivos, que nosotros hemos tratado de incorporar de manera sistematizada y analítica, con la intencionalidad, de que aquellas, tienden a enriquecerlos de manera directa e indirecta el acervo académico-cultural. Por ejemplo la cita en el sistema APA, tiende a constituir entre un resumen y un análisis; ambos son aceptados sin ningún obstáculo, salvo raras excepciones que se han ido presentando en el proceso del desarrollo de la presente investigación jurídico-penal.

Por otra parte, hemos de considerar, que nosotros desarrollamos uno o más párrafos en cada uno de los capítulos, a continuación insertamos determinados textos entre comillas, que viene a ser, las llamadas **citas textuales**. Estas tienen la virtud de poder enriquecer ampliamente el o los

⁹ Kaufman, Roger. Planificación de sistemas educativos. 10ma Edición. Editorial Trillas México D.F. 1985p, 13.

párrafos incorporados a priori. Estas son de las más usuales en el desarrollo de la mayoría de los trabajos de ensayos, monográficos, tesina y obviamente las tesis universitarias, como la presente.

Consideramos, que ninguna de las citas de las que hemos mencionado, es más importante que la otra; esto implica, que ambas son importantes, pero sí son diferentes en cuanto al procedimiento, al desarrollo y la aplicación en cada una de las investigaciones realizadas por la suscrita. Las citas -en general-, nos han permitido reforzar nuestra idea, señalando a otro autor, posiblemente de mayor relevancia, en aras que nos incremente el aspecto cognoscitivo en mayor o menor grado, sobre el conocimiento vertido por nosotros. Al revisar determinados materiales de estudio, esta situación nos ha permitido y posibilitado conocer, que las citas -sin distinción ni clasificación alguna-, son básicamente, la presentación de un determinado hecho conjetural, hipotético, o de un pensamiento u opinión ajena, que tiene por finalidad aseverar e ilustrar parcial o totalmente una idea, expuesta a favor de la que ya se había indicado, a priori.

Estas situaciones, implica, que el **acervo documental**, que nosotros hemos utilizado en el proceso de la presente investigación, son de suma y relevante trascendencia e importancia; situación que nos ha posibilitado enriquecer nuestro bagaje sociocultural. Ese conjunto de documentos, textos, enciclopedias, diccionarios, manuales, así como periódicos, revistas, entre otros, han contribuido ampliamente en el desarrollo y quehacer de la presente investigación, referente a la **rehabilitación penitenciaria, en el Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos.**

3.6. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.

La calidad, es sinónimo de cualidad, confiabilidad, entre otros términos. Siendo así, en la presente investigación era necesario tener en consideración los siguientes criterios, en aras de abordar el control de calidad de los datos e informaciones, que en forma oportuna hemos podido acopiar.

Por consiguiente, entre otros criterios, que hemos establecido para determinar la calidad o valor de los datos e informaciones, tenemos las

siguientes consideraciones:

- a) El criterio de optar por la verdad o la falsedad. En este caso, la meta básica de la técnica fue la creación del modelo teórico cualitativo y lógico.
- b) La coherencia o lógica que pudimos incorporar, teniendo en consideración, que en el presente trabajo técnico hemos pretendido proteger determinados argumentos, que para nosotros son necesarios.
- c) La claridad en la formulación del problema y de la solución de éste, que en su debida oportunidad nos hemos propuesto.
- d) La procura de alcanzar los objetivos, previamente determinado.
- e) La sencillez comprensiva, en la presentación y la argumentación del presente trabajo de investigación científica.
- f) La importancia de la investigación científico-jurídica, que se juzga en forma habitual, teniendo en cuenta la generalidad y la fecundidad de la teoría.
- g) La fecundidad de una teoría, se sustenta cuando con esta se logra influir en la aplicación y desarrollo del trabajo realizado.
- h) Incorporación de determinadas fuentes o materiales bibliográficos, hemerográficos, entre otras teorías, de singular categoría y naturaleza.
- i) La técnica del desglose, que en la práctica es de suma necesidad e importancia, situación que nos ha permitido aplicar y desarrollar las teorías encontradas, al presente trabajo de investigación, referente al **Establecimiento Penitenciario**, en el cual se encuentran las internas, cumpliendo la pena privativa de libertad.
- j) Es la suscrita investigadora, que ha tratado de cumplir con determinadas exigencias y cualidades, que obviamente, no han sido de fáciles ni difíciles de poder lograr, en el tiempo y espacio, en que se desarrolló el presente trabajo de investigación.

3.7. Protección de Derechos Humanos.

La investigación científica en ciencias sociales, por su naturaleza requiere de la protección de los derechos humanos como principio ético.

En este sentido, se tiene en cuenta lo siguiente:

- a) Los resultados son anónimos
- b) La presentación de resultados se hace en términos de datos resumidos
- c) Se guardará la confidencialidad de información que pueda conllevar a responsabilidades civiles, administrativas y/o penales y que atenten contra la vida, el cuerpo y la salud.
- d) Los datos obtenidos, serán empleados única y exclusivamente para el presente estudio y en presentación resumida
- e) El responsable del presente estudio guardará la confidencialidad de los resultados.
- f) Con la presente investigación no se afecta derecho sustantivo o material de ninguna persona a nivel regional o nacional.

CAPÍTULO IV

4.1. RESULTADOS.

El análisis de contenido, tiende a efectuarse a través de la codificación, que en la práctica implica, el proceso mediante el cual, las características más relevantes del contenido de un mensaje son transformadas a unidades, que permitan su descripción y análisis preciso. Tal como acertadamente afirma Hernández¹, lo importante del mensaje se convierte en algo susceptible de poder describir y analizar. Por consiguiente, para poder codificar, es necesario definir el universo que tenemos la intención de analizar, las unidades de análisis y las categorías de análisis.

En el análisis de contenido, se suele utilizarse para ver si uno u otros estudios referidos a la rehabilitación penitenciaria difieren o no entre sí, en cuanto a su carga de contenido de las conductas que van adoptando en forma progresiva las internas, sometidas a pena privativa de libertad. Algunas se readaptan con mayores facilidades que muchas otras, que podrían ser por la toma y adquisición de conciencia mediata e inmediata, respectivamente. La otra variable de readaptación también puede consistir, en el grado o nivel de motivación e incentivación prestada, por cada una de las profesionales multidisciplinarias, que están en contacto directo con las **afligidas internas** del Establecimiento Penitenciario.

Sobre los usos del análisis de contenido, es necesario señalar, lo propuesto por el comunicador social Berelson². Estos son, entre otros, los siguientes:

- a) Describir las correspondientes tendencias, en el contenido de la comunicación.
- b) Develar las diferencias encontradas en el contenido de la comunicación, y su correspondiente aplicación a las personas (internas) grupos de mujeres encarceladas, instituciones como es el INPE., y es posible aplicar y ponerlos en ejecución a nivel nacional.

¹ Hernández, Roberto y otros. Metodología de la Investigación. Mc Grawhill. México, 1966, p, 30.

² Berelson, B. análisis del contenido en comunicación. Nueva York. 1952, p, 37.

- c) Comparar los mensajes, niveles de difusión entre las personas interesadas, con la debida atención.
- d) Procurar auditar el contenido de la comunicación y compararlo como estándares u objetivos precisos, que deseamos alcanzar en el proceso de la investigación.
- e) Construir y aplicar determinados estándares de comunicación, en lo referente a las normas, que sirvan de guías de comportamiento, de las personas.
- f) Exponer las técnicas necesarias, que hacen falta para un mejor entendimiento de las personas, en pro de su rehabilitación.
- g) Medir la calidad del mensaje, que las profesionales multidisciplinarias han de aplicarlas y ejecutarlas in situ.
- h) Identificar las buenas intenciones, y las características peculiares de cada una de las personas, que realmente desean cambiar sus conductas, a partir del diálogo celebrado entre el rehabilitador y las futuras rehabilitadas.
- i) Descifrar mensajes ocultos y otras aplicaciones, para que todas las personas entusiasmadas de rehabilitarse hablen similar lenguaje rehabilitador.
- j) Determinar el estado psicológico de personas o grupos, que tienen la firme convicción de reincorporarse a la sociedad y con esa acción beneficie directamente a la familia.
- k) Reflejar actitudes, valores y creencias de personas, grupos de internas y que sus inquietudes rehabilitadoras, se hagan realidad.
- l) Desear lograr los indicios del desarrollo verbal asimilativo, que posibilite conocer y dar a conocer el resultado de su preocupación rehabilitadora.
- m) Determinar el grado de responsabilidad que tienen y adquieren, cada una de las personas que se encuentran en la condición de internas.

En cuanto al análisis de los **dominios culturales**, es de precisar las siguientes versiones. La evolución de los significados de la palabra cultura, ha sido, es y será cada vez más compleja y diversa, si tenemos en consideración, que las personas que se encuentran gozando de plena libertad, le corresponde una determinada cultura, contrario sensu, quienes se **encuentran sometidas a**

pena privativa de libertad, están inmersas en las llamadas cuestiones aculturales o están dentro de la incultura.

La palabra cultura procede de las voces latinas cultus y colere –cuyo significado es tanto cultivo como culto–, que en su inicio tuvo que ver en primera ratio con la acción humana sobre la tierra, llámese el trabajo en la labranza, antes de referirse a una característica de los humanos, llámese personas, colectividades o países cultivados. De esta manera fue adquiriendo un estado metafórico. Por consiguiente, en el dominio cultural, era remitida a la descripción e interpretación de la dinámica de la realidad social, que obviamente se situaba en el campo dinámico, orientando al cambio, al crecimiento y al progreso de las personas libres, pero no así, con aquellas otras que están distantes de tener esos mismos privilegios.

En la evolución de la cultura se detecta dos procesos en distintos momentos de la llamada evolución: a) los que tienen la oportunidad de hacerlo realidad, y ponerlos en práctica la evolución cultural, son pues las personas que se encuentran en libertad; b) las personas que se encuentran **sometidas a pena privativa de libertad**, cuyos componentes de comportamientos son muy restringidas. Residen quizá, en una situación anómala, lejos de la realidad, no conviven físicamente con la llamada cultura de la libertad. Aprecian esa cultura, pero desde un espacio ajena a la calle, sino dentro de los suburbios, practicando la llamada subcultura, por el sólo hecho de estar en las **frías cárceles** del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos.

De esta manera, estamos frente al análisis de la llamada cultura de masas. La llamada sociedad masificada o de masa, en la expresión más popular y subalterna, ha creado, según el criterio técnico de muchos científicos sociales, una cultura específica, a la que se conoce como la llamada cultura de las grandes y abundantes masas. Recordemos, desde la aparición de la imprenta hasta hoy, se ha producido –y continúan aún–, un incremento rápido de las comunicaciones a través de los diversos mediadores tecnológicos e instrumentos sofisticados: imprenta, radio, televisión, cine y otros medios masivos de comunicación e información.

Es decir, los medios de comunicación de masas, tiene vigencia, a través de las

masas que se encuentran en las distintas sociedades de nuestro planeta, Europa, América, y otros continentes, especialmente en los lugares donde residen las numerosas poblaciones. Esta numerosa población también la conocemos en el **Establecimiento Penitenciario**, donde a granel existe el hacinamiento.

Esta situación real está expresada en la cárcel, a través del **reduccionismo penitenciario**. “Este reduccionismo busca limitar y restringir el área del control social formal, que se le conoce como sistema penal, equivale al derecho penal mínimo, como síntesis de las características, inclusive de manera tradicional, se le endosan al derecho penal desde el liberalismo, fragmentario, accesorio, última o extrema ratio y mínima intervención³”. Destacan en este evento, entre otros, Barata Alessandro y Farrajoli Luigi, entre otros.

El concepto de masa, es entendido negativamente por el filósofo español José Ortega y Gasset, y sus discípulos, al señalar, que la cultura de masas sería el producto negativo de la revolución tecnológica en los medios de comunicación. Por consiguiente, tal cultura estaría caracterizada por el acriticismo, la degradación de contenidos, la manipulación de los mensajes y otras series de características, que lamentablemente, en la praxis se dan como si fueran ciertas y, por infortunio, es aceptado por un gran número de las personas, en desmedro de aquellas otras, que se encuentran dentro de este contexto real: las cárceles.

³ Pérez Álvaro y otro. Curso de Criminología. Octava Edición. Editorial Temis. Bogotá. 2009, p, 99

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS.

- Conforme se tiene de la presente investigación se ha podido corroborar que existen deficiencias en la atención asistencia, a las internas, del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, de parte de las profesionales multidisciplinarias, entre las que tenemos, enfermeras, obstetras, médicas, asistentes sociales, sociólogas, biólogas, nutricionistas, ginecólogas, psicólogas, entre otras.
- No es posible cumplir con los fines de la pena pues no hay la suficiente motivación a las internas, de parte de las precitadas profesionales multidisciplinarias, que no les posibilitan la adecuada y oportuna rehabilitación penitenciaria, que es el objetivo principal del Estado.
- Existe ausencia en la toma de conciencia, de parte de las conductas y comportamientos de la mayoría de las internas, al no solicitar las correspondientes motivaciones, a las profesionales multidisciplinarias.
- Se ha podido corroborar que no hay instalaciones textiles, industriales estatales, entre otras, en el precitado Establecimiento Penitenciario, situación que tiende a dificultar la realización de trabajos en la mayoría de las internas.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Después de haber realizado la presente tesis de investigación la suscrita, ha corroborado que existen deficiencias en el establecimiento Penitenciario de Santa Mónica del Distrito de Chorrillos y que estas obedecen a la falta de predisposición de los principales actores encargados de la rehabilitación de las condenadas, por ello es necesario que el Ministerio de Justicia, dote de mayores recursos económicos al establecimiento Penitenciario Santa Mónica del Distrito de Chorrillos y así las internas puedan tener los talleres necesarios que las permitan estar ocupadas en sus diferentes actividades, no siendo justificación para ello que no se cuente con los recursos necesarios que haga que los talleres no se encuentren implementados, así como también que el personal asistencial enfermeras, obstetras, médicas, asistentes sociales, sociólogas, biólogas, nutricionistas, ginecólogas, psicólogas, entre otras, sea profesional especializado que tenga manejo de trabajo con personas recluidas en centros penitenciarios, pues el tratamiento es muy diferente al de una persona privada de su libertad al de una persona que tiene tratamiento ambulatorio.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES:

01. Hay deficiencia en la atención asistencial a las internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, de parte de las profesionales multidisciplinarias, entre las que tenemos, enfermeras, obstetras, médicas, asistentes sociales, sociólogas, biólogas, nutricionistas, ginecólogas, psicólogas, entre otras.
02. No hay la suficiente motivación a las internas, de parte de las precitadas profesionales multidisciplinarias, que les posibiliten la adecuada y oportuna rehabilitación penitenciaria, que es el objetivo principal del Estado.
03. Hay carencia en la toma de conciencia, de parte de las conductas y comportamientos de la mayoría de las internas, al no solicitar las correspondientes motivaciones, a las profesionales multidisciplinarias.
04. No hay instalaciones textiles, industriales estatales, entre otras, en el precitado Establecimiento Penitenciario, situación que tiende a dificultar la realización de trabajos en la mayoría de las internas.
05. Algunas internas, a través de sus familiares y otras personas benevolentes, son asistidas con determinadas materias primas, que les sirven en la realización de distintas actividades laborales.

CAPÍTULO VIII

RECOMENDACIONES

Después de haber concluido el desarrollo de la presente Tesis, nos permitimos recomendar, entre otros elementos, las siguientes consideraciones:

01. Se requiere que la atención asistencial a las internas, de parte de las profesionales multidisciplinarias, enfermeras, obstetras, médicas, asistentes sociales, sociólogas, biólogas, nutricionistas, ginecólogas, psicólogas, entre otras, del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, sean más dinámicas y permanentes.
02. Es sugerente, que las internas deben estar debidamente motivadas, de parte de las precitadas profesionales multidisciplinarias, con el objetivo de que los funcionarios y servidores del INPE., cumplan y hagan cumplir el propósito del Estado, esto es, la rehabilitación penitenciaria.
03. Se recomienda, a las internas que, a través de las profesionales multidisciplinarias, adquieran y tomen conciencia y se suscite el cambio de sus conductas y comportamientos, en pro de su rehabilitación, que les han de beneficiar y también a su familia.
04. Es necesario, que el Estado inicie el proyecto de instalación textil, industrial u otros, situación que les han de permitir a las internas, realizar determinados trabajos, en pro de su rehabilitación.
05. Es sugerente, a la falta de instalaciones industriales estatales, que los familiares y amistades de las internas les asistan con materias primas e inicien juntas las distintas labores afines a su especialidad.

CAPÍTULO IX

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

01. Aguirre, Ángel. Etnografía. Metodología cualitativa en la investigación sociocultural. Editorial Alfaomega Marcobo. Barcelona 1997.
02. Andrier, Nathalie. Derecho de las mujeres. Actualidades alrededor del mundo. Lima 2013.
03. Asociación para la prevención de la tortura. Prevenir la tortura: un desafío realista. Ginebra 1995.
04. Barriga, Carlos. Investigación educacional A y B Fondo Editorial UNMSM. Lima 2005.
05. Basile, Alejandro. Lesiones. Aspectos legales. Editorial Universidad. Buenos Aires. 1994.
06. Binder, Alberto. Introducción al Derecho Penal. Ad-hoc. Buenos Aires. 2010.
07. Bolívar, Eyder. La tortura en Derecho Internacional. Universidad Santo Tomás. Grupo Editorial Ibáñez. Bogotá. 2013.
08. Campagna, Ernesto. Sociología, Derecho y sociedad. Montevideo 2004.
09. Código Penal.
10. Código Procesal Penal.
11. Código de Ejecución Penal.
12. Compendio. Tráfico ilícito de drogas. Lavado de activos y jurisprudencia. Editorial Jurídica Grijley. Lima 2016.
13. Defensoría del Pueblo. Problemas actuales de la administración de justicia en los delitos sexuales. Lima 2000.
14. Díaz, Fernando. La jurisprudencia penal ante la dogmática jurídica y la política criminal. Editorial Colex. Madrid 1991.
15. Escobar, Raúl. Diccionario del hampa y el delito. Editorial Universidad. Buenos Aires. 1986.
16. Espinoza, Elena. La violencia doméstica. Análisis sociológico, dogmático y de derecho comparado. Editorial Comares. Granada 2008.
17. Ferri, Enrico. Sociología criminal. Valletta Ediciones. Buenos Aires. 2005.

18. García, Carlos. Derecho penitenciario. Ministerio de Justicia. Secretaria General Técnica. Centro de publicaciones. Madrid 1989.
19. García, Julio y otros. La técnica del interrogatorio. 2da Edición. editorial Rasche. Madrid 2011.
20. Gutiérrez, José. El perito en el nuevo proceso penal. Editorial Grijley. Lima 2015.
21. Jiménez, Fernando. Evaluación psicológica forense. 2da Edición. Ediciones Amarú. Salamanca 2006.
22. Jornadas sobre sistema penitenciario y derechos humanos. Editores del Puerto. Buenos Aires 1997.
23. Opción. Violencia familiar y adicciones. Guía metodológica. Lima 2000.
24. Organización Mundial de la salud. Ginebra. 1977.
25. Pavó, Rolando. La investigación científica del Derecho. Fondo Editorial UIGV. Lima, 2009.
26. Pérez, José. La construcción social de la realidad carcelaria. Fondo Editorial PUCP. Lima 2000.
27. Pérez, Álvaro. Curso de Criminología. 8va Edición. Editorial Temis. Bogotá. 2009.
28. Perú. Derechos de las mujeres y discurso jurídico. Demus. Lima 2010.
29. Neuman, Elías. Prisión abierta. Una nueva experiencia penológica. Ediciones Depalma. Buenos Aires.
30. Neuman, Elías. Victimología y control social. Las víctimas del sistema penal. Editorial Universidad. Buenos Aires 1994.
31. Neuman, Elías. El problema sexual en las cárceles. Editorial Universidad. Buenos Aires.
32. Nudel, Cristina. Herramientas para la pericia psicológica en delitos sexuales intrafamiliares. Librería Editorial Akadia. Buenos Aires 2009.
33. Ramos Sujo, Juan. Derecho de Ejecución Penitenciario y Administración Penitenciaria. 4ta Edición. Editorial Jurídica Grijley. Lima 2016.
34. Ramos Sujo, Juan. Derecho Penal Parte Especial. Editorial San Marcos. Lima 2009.

35. Ramos Suyo, Juan. *Elabore la Tesis en Derecho: pre y posgrado*. 5ta Edición. Editorial San Marcos. Lima 2015.
36. Ramos Suyo, Juan. *Criminología y política criminal en la globalización*. 2da Edición. Editorial Jurídica Grijley Lima. 2014.
37. Ríos, Julián. *Manual de Ejecución Penitenciaria*. Editorial Colex. Madrid 2000.
38. Rivas, Fidel. *Diccionario de investigación científica cualitativa y cuantitativa*. Concytec. Lima 2014.
39. Rodríguez, Miguel. *El proceso de la ciencia*. Fondo Editorial UIGV. Lima 2009.
40. Ruíz, Mariano. *Actualidad de la venganza. Ensayos de criminología*. Editorial Losada. Buenos Aires.
41. Schelsky, Helmut. *Sociología de la sexualidad*. Ediciones nueva visión. Buenos Aires 1992.
42. Scheler, Max. *Ética*. Tomo I. Revista de Occidente. Madrid. 1941.
43. Solís, Alejandro. *Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal*. Quinta Edición. Lima 1999.
44. Vallejos, Antonio. *Investigación social mediante encuestas*. Editorial Universitaria Ramón Areces. Madrid 2011.
45. Warren, Howard. *Diccionario de Psicología*. FCE. México.

ANEXOS

Matriz de consistencia Título de Proyecto: “REHABILITACIÓN PENITENCIARIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO SANTA MÓNICA DE CHORRILLOS: LIMA 2012 -2015”

I. Problema	II. Objetivo	III. Hipótesis	V. Variables e indicadores	V. Metodología
<p align="center">Problema General.</p> <p>- ¿Existen las condiciones necesarias para que las internas del Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica de Chorrillos, cumplan con su rehabilitación?</p> <p>Problemas Específicos.</p> <p>¿Existe atención asistencial en las internas del penal para que puedan ayudar a su rehabilitación?</p> <p>¿Existen actividades manuales dentro del Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica de Chorrillos que, permitan que los internos puedan asistirse</p>	<p align="center">Objetivo General.</p> <p>- Determinar si existen las condiciones necesarias para que las internas del Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica de Chorrillos, cumplan con su rehabilitación</p> <p align="center">Objetivos Específicos.</p> <p>- Describir si existe atención asistencial en las internas del penal para que puedan ayudar a su rehabilitación</p>	<p align="center">Hipótesis General.</p> <p>Hay deficiencia en la atención asistencial a las internas del Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, de parte de los profesionales multidisciplinarias, entre las que tenemos, enfermeras, obstetras, médicas, asistentes sociales, sociólogas, biólogas, nutricionistas, ginecólogas, psicólogas, entre otras</p> <p align="center">Hipótesis Especificas</p> <p>- Hay deficiencia en la atención asistencial, a las internas del</p>	<p align="center">Variable Independiente.</p> <p>X: Rehabilitación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento Penitenciario. <p align="center">Variable Dependiente.</p> <p>Y: Internas del Penal Santa Mónica de Chorrillos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades manuales - Atención asistencial. <p align="center">Indicadores de la Variable Independiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fines de la pena - Derecho del penado. - Càrcel de mujeres. <p align="center">Indicadores de la Variable Dependiente.</p>	<p align="center">Tipo de Investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Básico - Descriptivo Explicativo. <p align="center">Diseño de la Investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No experimental- transversal <p align="center">Población.</p> <p>Está conformada por las internas del penal Santa Mónica del Distrito de Chorrillos.</p> <p align="center">Muestra.</p> <p>50 internas por variable.</p> <p align="center">Método de investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Científico – Descriptivo <p align="center">Técnica de recolección de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista. - Encuesta. - Análisis documental - Fichaje de información doctrinaria.

económicamente solas?	<p>- Explicar si existen actividades manuales dentro del Establecimiento Penitenciario de Santa Mónica de Chorrillos que, permitan que las internas puedan asistirse económicamente solas</p>	<p>Establecimiento Penitenciario Santa Mónica de Chorrillos, de parte de las profesionales multidisciplinarias, entre las que tenemos, enfermeras, obstetras, médicas, asistentes sociales, sociólogas, biólogas, nutricionistas, ginecólogas, psicólogas, entre otras.</p> <p>- No hay instalaciones textiles, industriales estatales, entre otras, en el precitado Establecimiento</p>	<p>- Purgan Condena. - Ayuda a la rehabilitación.</p>	<p>Instrumento de recolección de datos.</p> <p>- Guía de Preguntas.</p> <p>Nivel de La Investigación.</p> <p>- Descriptivo – Explicativo.</p>
-----------------------	---	--	---	---

		Penitenciario, situación que tiende a dificultar la realización de trabajos en la mayoría de las internas		
--	--	--	--	--